



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 MAY 2008

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 2924/MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA PINTURA INTEGRAL ESC. 3.-"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. mencionado en el VISTO, surgiendo, de su análisis, el dictado del Acta de Constatación TCP N° 478/07 Adm. Central, de fecha 11/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que dichas actuaciones fueron intervenidas por este Organismo de Control en marco de la Investigación llevada a cabo mediante Expte. SC N° 195/07 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07",

Que, asimismo el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas, profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, el Arquitecto Victor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 031/08 y el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 068/08, glosadas a fs. 89/91 y 98/99, respectivamente, el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones, dada la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, por lo que no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente.

Que la obra, que refiere a trabajos de pintura integral interior realizados en la Escuela N° 3 de la Ciudad de Ushuaia, que incluía lijado y desmonte de materiales, en paredes y cielorrasos, fue contratada a Paulo Daniel RECALDE - Los Nietos- mediante la Orden de Servicio N° 274/07, de fojas 14, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 94.650,00), y conforme al Informe Técnico N° 2834/07, de fojas 03.

Que sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en el mencionad establecimiento, se ha precisado que, los trabajos contratados



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



a Paulo Daniel RICALDE, fueron ejecutados parcialmente, puesto que algunos locales no fueron pintados, indicando, respecto de las carpinterías, que la mayoría no fue pintada, y la que fue ejecutada, lo fue con una sola mano de pintura de sintético brillante y sin lijar previamente, no obstante ello, la profesional actuante determinó, de las mediciones realizadas, diferencias de metros cuadrados respecto de los metros cuadrados presupuestados y contratados, en cada ítem, según el siguiente detalle: Item 1: 975,70 metros cuadrados pintados de más, Item 2: 635,98 metros cuadrados pintados de menos. Y en el Item 3: 260,48 metros cuadrados pintados de menos, por lo que, de las mediciones realizadas y expuestas, resulta que, la empresa contratada, pintó 80,24 metros cuadrados de superficie en más.

Que, asimismo a efectos de establecer el valor de los trabajos presupuestados y contratados, se toma como válido el precio fijado en el presupuesto, y en consecuencia contratado, toda vez que, el presupuesto se aviene a lo solicitado y el informe técnico refiere a tres manos de pintura, situación por la cual se concluye que el presupuesto responde a ello.

Que, con lo presupuestos indicados, el valor de la obra determinado por el Tribunal de Cuentas, es de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 97/100 (\$ 3.880,24 x \$ 24,90), lo que resulta equivalente a un **saldo a favor de la contratista de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 1.967,97)**.

Que, por lo expresado y luego de analizadas las actuaciones en cuestión mediante Informe TCP SC N° 154/08, emitido por la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, obrante a fojas 103/104, este Tribunal de Cuentas considera que no existiría presunto perjuicio fiscal, aclarando que, esta presunción, se basa siempre y cuando se verifique, por parte de las autoridades pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones impositivas y laborales, por parte del contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado contratado.

Que, en caso que la Administración verifique lo indicado en el considerando que precede, la presente tramitación debería quedar finalizada, propiciando el cierre de las mismas, en cuanto a la efectiva contraprestación de los servicios e indicando, respecto de los demás incumplimientos formales, que los mismos se encuentran en análisis, por parte de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la investigación general tramitada por el expediente citado en el primer considerando, por lo que correspondería remitir el presente expediente al ente de origen a tal fin.

Que corresponde hacer saber y comunicar con copia de las presentes actuaciones al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

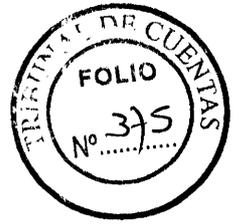
Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- DAR carácter externo a los Informes TCP SC N° 031/08 y 154/08 y a la Nota TCP Adm. Central N° 068/08 que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

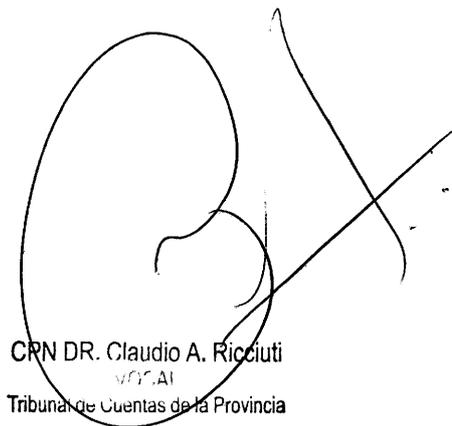
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, con copia certificada de este acto, de los Informes TCP SC N° 031/08 y 154/08, de la Nota TCP Adm. Central N° 068/08 y del Acta de Constatación TCP N° 478/07, como así también al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

ARTICULO 4°.- AGREGAR, copia de la presente, a la investigación correspondiente tramitada bajo expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/07, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCCION, REPARACION, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA"

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 066 /08 V.A.-

T.C.P.
Revisión
Confección
Control
V°B°


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
V°B° CAI
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia